

transferencia del riesgo operacional al contratista).2) Gestión no contractual : Concierto social, gestión delegada u otras modalidades reguladas en la legislación.

2. Estas ayudas podrán concederse a empresas y autónomos que no estaban en crisis (a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, punto 18 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión - Reglamento general de exención por categorías -), a 31 de diciembre de 2019, pero que sí lo están o empezaron a estarlo, con posterioridad a esa fecha, a consecuencia del brote de COVID-19.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

Artículo 6.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los siguientes:

1. Línea Cierre : Se subvencionará a aquellas Pymes y autónomos/as que por la resolución de la autoridad sanitaria competente vea cerrado su sector de actividad, disminuido su actividad o reducido su aforo como consecuencia de las medidas restrictivas temporales debido a los efectos del coronavirus, y siempre que figuren de alta antes de la publicación de la resolución de dichas medidas, siempre que sean medidas adoptadas posteriores al Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y sus prórrogas, en particular las medidas adoptadas por el Consejero de Economía y Políticas Sociales mediante Orden N.º 2020004137 de fecha 14 de octubre de 2020, Orden N.º 4608 de fecha 8 de noviembre de 2020, por la que se prorroga la anterior, y las posibles posteriores que pudieran aprobarse por las autoridades sanitarias u órgano delegado.

En este concepto se incluyen las pérdidas sobrevenidas por el cierre, disminución y o reducción de aforo que pudieran ocasionar las medidas que adoptaran las autoridades sanitarias de forma temporal.

2. Línea ERTE: Se establece para aquellas Pymes y/o autónomos/as que estén dentro de las actividades afectadas por estas medidas, un incremento adicional a la cantidad fija establecida para el punto anterior a fin de no incurrir en despidos masivos. Esta cantidad vendrá determinada en base a los trabajadores que el solicitante incluya en un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) derivado de dichas medidas, según la jornada de trabajo y la reducción de la jornada, en su caso.

Quedan excluidos aquellos trabajadores que antes de la publicación y aplicación de las nuevas medidas restrictivas publicada después del RD 462/2020 de 14 de marzo 2020 y sus prórrogas, se encuentren en Expedientes de Regulación de Empleo (ERE) o ERTE, o en proceso de su concesión.

Para esta convocatoria se considerará como sectores afectados y gastos subvencionables aquellos que han sido incluidos en las medidas adoptadas por el Consejero de Economía y Políticas Sociales mediante Orden N.º 2020004137 de fecha 14 de octubre de 2020, Orden N.º 4608 de fecha 8 de noviembre de 2020, y sus prórrogas, relativa a medidas sanitarias preventivas en la Ciudad Autónoma de Melilla como consecuencia de la situación epidemiológica derivada de la Covid-19, publicada en el BOME Extraordinario número 48 del 14 de Octubre de 2020.

Artículo 7.- Obligaciones.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario para ambas modalidades de ayudas:

1. Tener las características excepcionales que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases reguladoras.
2. Comunicar a la entidad gestora, Proyecto Melilla S.A.U. en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
3. Presentar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión declaración de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las presentes bases.
5. No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
6. Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A.U., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.